



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



27 MAR 2014 Ho. 1656

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 185/14

Sucre, 26 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, con registro Nº CDE2-16, ingresa el 19 de marzo de 2014, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0239/14 del 18 de marzo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION AMAZONIA, PARA EL PROYECTO "CEBRAS EN ACCION"**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades.

Que, según INFORME DIRECCIÓN JURÍDICA Nº 90/2014 de fecha 27 de febrero de 2014 elaborada entregada vía DIRECCIÓN JURÍDICA G.A.M.S., recomienda en la parte conclusiva que tomando en cuenta que el presente convenio cumple con el marco legal vigente y recomienda la suscripción respectiva del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION AMAZONIA, PARA EL PROYECTO "CEBRAS EN ACCIÓN"** para la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de la salud oral en la población urbana y rural del municipio de Sucre.

Que, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION AMAZONIA, PARA EL PROYECTO "CEBRAS EN ACCIÓN"**, se sustenta previa verificación de la existencia de recursos económicos, mismo que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2014** registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 20 de febrero de 2014, con Prev. Nº 02607, Categoría Programática 27 000 010, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 256, 26990, 333 y 334 "servicios de imprenta, otros, prendas de vestir, calzados" con total autorizado de **Bs.- 490.400,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, los documentos presentados representan el sustento documental para la suscripción del convenio de cooperación, descrita de la siguiente manera:

- Perfil de Proyecto " Cebras en Acción 2014"
- Personería jurídica Fundación Amazonia
- Fotocopia de Testimonio de Poder de la representante de la Fundación Amazonia
- Fotocopia de Cedula de Identidad de la representante legal de la Fundación Amazonia
- Informe de Resultados gestión 2013.
- Informe Técnico
- Certificación Presupuestaria

Que, como antecedentes mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 1032/2013 de fecha 09 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 1º resuelve APROBAR la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Bolsa de Empleo Guía (Fundación Guía) el cual tiene por objeto la puesta en marcha del proyecto Educadores Urbanos Cebras en Acción, que a través de los jóvenes y adolescentes voluntarios realizan la tarea de educar sensibilizar, orientar promover campañas de educación vial para peatones, conductores, población en general y cultura ciudadano rescatando valores, cambio de actitudes erróneas en actitudes positivas logrando una convivencia ciudadana de mejor calidad de vida, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sucre.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive con C. I. 1058702 Ch. En su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre, por resolución del H. Concejo Municipal de Sucre, N° 23/12, que en adelante y para fines del presente convenio se denominara el GOBIERNO MUNICIPAL.
- **LA FUNDACIÓN AMAZONIA**, representada legalmente por la Sra. María Teresa Dalenz Zapata, con C.I. 2722536 Or., en virtud a Testimonio de Poder N° 1320/2009 otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 9 de la Dra. Stenka Geovana Udaeta España del Distrito Judicial de Chuquisaca, que en adelante y para fines del presente convenio se denominara la FUNDACION.

Que, el convenio prevé **LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**.

- *Serán causales de la disolución del presente convenio, las que se detallan a continuación.*
- *Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones/o responsabilidades en marcadas en el presente Convenio.*
- *Cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad, cuidado de los jóvenes y adolescentes beneficiarios.*
- *Por incumplimiento a las características, metodologías, del Proyecto.*

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL Artículo 7.** II El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. **Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igualdad dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural y plurilingüe. **Artículo 46.** II El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. **Artículo 54.** I Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa. **Artículo 59.** V. El Estado y la sociedad garantizaran la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna de acuerdo con la ley. **Artículo 60.** Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. **Artículo 302.-I** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

QUE LA LEY N° 264, 31 de julio de 2012 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado. **Artículo 2°.- (Fines)** La presente Ley tiene por fines:

1. Promover la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado.
2. Prevenir la inseguridad ciudadana.
3. Mantener y restablecer la seguridad ciudadana.
4. Estructurar, articular e implementar de manera efectiva el Sistema de Seguridad Ciudadana a través del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes de seguridad ciudadana departamentales, municipales e indígena originario campesinos.

Artículo 3°.- (Prioridad nacional)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.
- II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino.

Que, La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. **Artículo 2.- (ámbito de Aplicación)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias. **Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal)** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal **Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal **25.** Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...), **Artículo 16 numeral 7** de las atribuciones del concejo municipal indica **"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"**.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION AMAZONIA, PARA EL PROYECTO "CEBRAS EN ACCION"**, sustentada y legalmente representada de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive con C. I. 1058702 Ch. En su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre por resolución del H. Concejo Municipal de Sucre, N° 23/12, que en adelante y para fines del presente convenio se denominara el GOBIERNO MUNICIPAL.
- **LA FUNDACIÓN AMAZONIA**, representada legalmente por la Sra. María Teresa Dalenz Zapata, con C. I. 2722536 Or., en virtud a Testimonio de Poder N° 1320/2009 otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 9 de la Dra. Stenka Geovana Udaeta España del Distrito Judicial de Chuquisaca, que en adelante y para fines del presente convenio se denominara la FUNDACION.

EL OBJETO de dicho convenio es *El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto la ejecución del proyecto "CEBRAS EN ACCIÓN 2014", a través de jóvenes y adolescentes becarios, quienes realizaran la tarea de educar sensibilizar, orientar promover en temáticas de educación vial.*

Así también apoyar en las distintas campañas de sensibilización dirigidas a la población en general en temáticas de medio ambiente, derechos humanos y patrimonio histórico, creando y promoviendo una cultura ciudadana de cambio de hábitos, actitudes y comportamientos de convivencia urbana.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Los montos de **FINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTE** comprometidos se presenta en el siguiente cuadro:

FINACIAMIENTO Y CONTRAPARTES	
GONBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	LA FUNDACIÓN AMAZONIA
<i>El presente convenio compromete recursos financieros el cual se encuentra respaldado mediante la Certificación Presupuestaria con preventivo N° 02607 que cuenta con un total autorizado de Bs. 490.400,00 (Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos con 00/100 Bolivianos), monto que será transferido previa habilitación de la partida presupuestaria 71610.</i>	<i>La fundación AMAZONIA en contraparte de su ejecución presupuestaria 2014 haciende un monto de Bs. 162.768,30 (ciento sesenta y dos mil, setecientos sesenta y ocho con 30/100 Bolivianos).</i>

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES SUCRIVIENTES DEL CONVENIO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE asume los siguientes compromisos:

Que, a través de la Unidad de Trafico Transporte y Vialidad dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asume los siguientes compromisos:

- Dar cumplimiento integral al presente convenio
- Gestionar en forma conjunta con la Fundación Amazonía, programas de asistencia integral para los jóvenes y adolescentes cebras, procurando cubrir áreas médicas, sociales, psicológicas, educativas, culturales, etc.
- Impulsar en forma conjunta con la Fundación Amazonía la difusión y posicionamiento del Proyecto, local, nacional e internacional.
- Asumir la gestión legal y asistencia social de los jóvenes y adolescentes "Cebbras" mediante las unidades legales del Gobierno Municipal, en casos específicos, siempre y cuando estos sucedan en horarios establecidos de trabajo.
- Coordinar y efectuar reuniones mensuales con la Fundación Amazonia para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada y eficiente ejecución del Proyecto Cebbras en Acción 2014.
- Coordinar y evaluar a todos los jóvenes adolescentes postulantes nuevos que ingresen al proyecto Cebbras en Acción 2014.
- Realizar seguimiento permanente al correcto uso y destino de los recursos económicos que se asigne a la Fundación Amazonia.
- Supervisar y realizar seguimiento de las actividades de los Educadores Urbanos del proyecto Cebbras en Acción 2014.
- Monitorear y evaluar todas las actividades que realizan los Educadores Urbanos del proyecto Cebbras en Acción 2014.
- Informar de manera oportuna el seguimiento psicológico – social – educativo y salud de los jóvenes y adolescentes dependientes de la Fundación Amazonia.
- Realizar cronogramas mensuales de las actividades a ser realizadas durante el mes.
- Realizar los cierres correspondientes económicos al G.A.M.S., hasta el 20 de diciembre de 2014
- Garantizar la estabilidad de 50 jóvenes adolescentes sujetos a evaluación y posterior permanencia dentro del Proyecto con un incentivo básico de Bs. 600 mensuales.
- Seguimiento individual educativo a educadores Urbanos adjuntando el file de evaluación de cada uno de los integrantes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Brindar un cupo de ingreso de 20 jóvenes adolescentes de la Fundación Amazonia los cuales recibirán el incentivo de 600 Bs. Mensuales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre previa evaluación.
- El monto total entregado a la Fundación Amazonia será de 490.400,00 Bs. Para la cancelación del incentivo, refrigerio, vestimenta, compra de calzados; el mismo equivale a 10 meses de trabajo a partir del mes de Marzo de 2014.
- Para el pago de incentivos se tiene comprometido el monto de 378.000,00, los mismos equivalen a la cancelación mensual de 9 meses de trabajo, tomando en cuenta que el incentivo básico mensual es de 600 Bs. Y que el mes de Julio es un mes de capacitación sin goce de sueldo.
- El pago de refrigerio suma el monto de 72.000 Bs. Para 10 meses que durara el proyecto.
- Prendas de vestir 31.400 Bs.
- Compra de calzados para la gestión 2014 la suma de 9.000 Bs.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se compromete a realizar los trámites legales correspondientes para el desembolso correspondiente del monto acordado para el funcionamiento del proyecto Cebras en Acción 2014.

LA FUNDACION AMAZONIA

- Dar cumplimiento integral al presente convenio
- Velar permanentemente por el uso correcto y destino de los recursos económicos que se le asigne a la Fundación Amazonia para fortalecer al Proyecto Cebras en Acción 2014.
- Coordinar y efectuar reuniones mensuales con la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad y la Responsable del Proyecto Cebras para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del Proyecto.
- Realizar capacitación a los jóvenes y adolescentes en temáticas que atañen al proyecto educación vial, medio ambiente, derechos humanos y patrimonio histórico.
- Garantizar la estabilidad de 20 jóvenes adolescentes sujetos a evaluación y posterior permanencia dentro del Proyecto "Cebras"
- Realizar informes mensuales del avance y/o dificultades dentro del marco económico financiero, social, administrativo y psicológico del Proyecto "Cebras", dirigidos a la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Organizar talleres de formación educativa que promuevan el crecimiento personal de los educadores urbanos "Cebras"
- Cancelación oportuna de la beca (recursos económicos) destinada a los educadores urbanos Cebras en Acción 2014.
- Todos los gastos que emerjan de la ejecución del proyecto deberán realizarse bajo el principio de transparencia, por tratarse de recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a la Fundación Amazonia.
- Realizar cronogramas mensuales de talleres a ser realizados trimestralmente y ser presentados a la Jefatura de Tráfico y Vialidad dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Realizar el informe final de cierre correspondiente a los gastos económicos realizados en el presente proyecto Cebras en Acción 2014 al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre hasta el 15 de diciembre de 2014.
- Realizar informes mensuales acerca del avance del Proyecto, los mismos serán presentados a la Jefatura de Tráfico y Viabilidad dependiente del G.A.M.S.

VIGENCIA.- el Convenio establece QUE convenio tendrá vigencia por la presente gestión, hasta el 19 de diciembre del 2014. Su renovación se verifica previo acuerdo de las partes, que necesariamente deberá plasmarse en forma expresa con la firma de un nuevo convenio, no admitiéndose la tacita reconducción por la naturaleza misma del presente convenio.

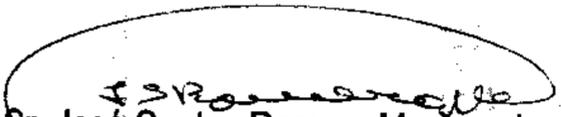
Art.2º.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal, presentar al Concejo Municipal para fines de Fiscalización informe

técnico y económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos comprometidos (en el marco de la normativa en actual vigencia) por el Gobierno Municipal para la ejecución del presente convenio y de los resultados alcanzados.

Art.3º.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Prof. Arminda Gonia Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL